



Interlocutorio	557
Radicado	05266-31-03-003-2022-00264-00
Proceso	Verbal
Demandante	Jennifer Mary Creighton
Demandado	Carlos Alberto Londoño Estrada y otros
Asunto	No aprueba transacción

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En este asunto, la pretensión principal es de simulación, de ahí que, por el aspecto pasivo, los demandados forman un litisconsorcio necesario (inc. 1 art. 61 del C.G.P.). Lo que implica que la transacción, que tiene como elemento de la esencia la reciprocidad de concesiones que se hacen las partes (CSJ, SC1365-2022), para ser eficaz debe provenir de todos los litisconsortes, pues es un acto de disposición del litigio (inc. 4 art. 61 ídem). En este orden de ideas, la transacción que antecede es ineficaz, pues no proviene de todos los litisconsortes (folio 11 y ss del cuaderno principal).

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: no aceptar el tramite transaccional.

Segundo: no terminar el proceso por transacción.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fe2732df1bdc8600c329230ec49638a1bcff79afb7e02f1932baa47b39891e9**

Documento generado en 28/04/2023 01:21:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>